

DECRETO N°

251

TEMUCO,

16 MAY 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 11678 con fecha 06 de mayo 2024, que Aprueba Contrato de Comodato Laptop, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Contrato de Comodato Laptop, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JHM/JCK/MSR/NBP/bpf
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





REF.: Aprueba Contrato de Comodato Laptop, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 11678

TEMUCO, 06 MAY 2024

PVB/POP/GMH

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 14024 de fecha 07 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Contrato de Comodato suscrito con la Municipalidad de Temuco.
2. Contrato de Comodato, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 8, N° V, del Decreto 140, de fecha 21 de abril de 2005, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en concordancia con el art. 57 de la Ley 19.378, se faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades. Por lo anterior, con fecha 16 de abril de 2024, se suscribió Contrato de Comodato entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Decreto N° 64 del 16 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE CONTRATO DE COMODATO**, Laptop DELL, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 16 de abril de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Director **D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ**, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 969, Temuco, en adelante "EL COMODANTE" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, Temuco, en adelante "LA COMODATARIA", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERA: Que, el artículo 57 de la Ley 19.378, faculta a los Directores de Servicios en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en el sentido que podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDA: Que, con fecha 13 de julio de 2023, se suscribió Contrato de Comodato entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 14024 de fecha 07 de agosto de 2023 y a través del cual se hizo entrega en comodato de equipo Laptop individualizado en la cláusula **TERCERA** del presente contrato de Comodato.

TERCERA: El Comodante es dueño de un Laptop, que incluye todo el equipamiento y accesorios para su funcionamiento, con las siguientes características técnicas:

- **Equipamiento:** Laptop
- **Marca:** Dell
- **Modelo:** Vostro 14 – 3400 i3-1115G4 4GB 1TB 14HD
- **N° Serie:** 7TZ8PH3
- **N° Inventario Servicio de Salud:** 121010-020982

CUARTA: El Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) implementa diversas estrategias de vacunación mediante el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) y desde el año 2010, como herramienta informática y nominal se realiza un registro electrónico que permite monitorizar la información de inmunizaciones a nivel nacional, regional y comunal.

QUINTA: A través del ordinario B52/N°4116 de 31 de diciembre de 2012, RNI pasa a ser la fuente oficial de datos sobre la vacunación en el país.

SEXTA: Que, en el marco del registro oportuno de las vacunas en el RNI, estas deben estar registradas dentro de las 24 horas post inmunización.

SEPTIMA: Que, por este acto el Servicio de Salud Araucanía Sur, da en comodato mediante entrega que hace a la Municipalidad de Temuco, del equipamiento consistente en: un Laptop, **Marca:** Dell; **Modelo:** Vostro 14 – 3400 i3-1115G4 4GB 1TB 14HD; **N° Serie:** 7TZ8PH3; **N° Inventario Servicio de Salud:** 121010-020982, valorizado en un monto de \$547.281 pesos, con el objeto que la Comodataria, a través del Departamento de Salud Municipal y equipos dependientes de este, **permita mantener un registro oportuno en el Registro Nacional de Inmunización de las vacunas administradas.**

OCTAVA: La Comodataria, se compromete a mantener el equipo en buen estado de funcionamiento y uso, realizando las mantenciones y actualizaciones necesarias para ello; y devolverlo a El Comodante, en las mismas condiciones en que se le entrega, habida consideración del desgaste de su uso legítimo. En caso de pérdida, robo o destrucción del equipo, este debe ser restituido por el Departamento de Salud Municipal.

NOVENA: Está prohibido a La Comodataria, ceder el uso del equipo recibido en comodato, sea en forma total o parcial, o destinarlo a fines diversos al asignado, salvo autorización escrita de El Comodante.

DÉCIMA: El Comodante, no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia de uso del equipo dado en comodato, sea respecto de La Comodataria o de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024**, el cual podrá prorrogarse las veces que sea necesario previo consentimiento de las partes y debiendo constar por escrito. No obstante lo anterior, el contrato terminará ipso facto, pudiendo exigirse la restitución total del equipo dado en

comodato en caso de incumplimiento de la cláusula séptima, o bien el incumplimiento por parte de La Comodataria de las obligaciones o prohibiciones que en el impone, o se determine por El Comodante la necesidad de contar con el equipo entregado en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de **D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ**, para actuar a nombre del Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Afecto N° 13, de fecha 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud. Por su parte, la personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DÉCIMA TERCERA: Las partes para los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, de las cuales una copia se entregará a La Comodataria, y la restante quedará en poder de El Comodante, para los trámites de rigor pertinentes

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
Dpto. Atención Primaria (digital)
Dpto. Jurídico (digital)
Of. Partes.



CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PVB/POP/VMC/GMH

En Temuco, a 16 de abril de 2024, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Director D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 969, Temuco, en adelante "EL COMODANTE" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde D. ROBERTO NEIRA ABURTO, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, Temuco, en adelante "LA COMODATARIA", se ha convenido el siguiente contrato:



PRIMERA: Que, el artículo 57 de la Ley 19.378, faculta a los Directores de Servicios en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en el sentido que podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.



SEGUNDA: Que, con fecha 13 de julio de 2023, se suscribió Contrato de Comodato entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 14024 de fecha 07 de agosto de 2023 y a través del cual se hizo entrega en comodato de equipo Laptop individualizado en la cláusula TERCERA del presente contrato de Comodato.



TERCERA: El Comodante es dueño de un Laptop, que incluye todo el equipamiento y accesorios para su funcionamiento, con las siguientes características técnicas:

- Equipamiento: Laptop
Marca: Dell
Modelo: Vostro 14 - 3400 i3-1115G4 4GB 1TB 14HD
N° Serie: 7TZ8PH3
N° Inventario Servicio de Salud: 121010-020982



CUARTA: El Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) implementa diversas estrategias de vacunación mediante el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) y desde el año 2010, como herramienta informática y nominal se realiza un registro electrónico que permite monitorizar la información de inmunizaciones a nivel nacional, regional y comunal.

QUINTA: A través del ordinario B52/N°4116 de 31 de diciembre de 2012, RNI pasa a ser la fuente oficial de datos sobre la vacunación en el país.

SEXTA: Que, en el marco del registro oportuno de las vacunas en el RNI, estas deben estar registradas dentro de las 24 horas post inmunización.

SEPTIMA: Que, por este acto el Servicio de Salud Araucanía Sur, da en comodato mediante entrega que hace a la Municipalidad de Temuco, del equipamiento consistente en: un Laptop, Marca: Dell; Modelo: Vostro 14 – 3400 i3-1115G4 4GB 1TB 14HD; N° Serie: 7TZ8PH3; N° Inventario Servicio de Salud: 121010-020982, valorizado en un monto de \$547.281 pesos, con el objeto que la Comodataria, a través del Departamento de Salud Municipal y equipos dependientes de este, permita mantener un registro oportuno en el Registro Nacional de Inmunización de las vacunas administradas.

OCTAVA: La Comodataria, se compromete a mantener el equipo en buen estado de funcionamiento y uso, realizando las mantenciones y actualizaciones necesarias para ello; y devolverlo a El Comodante, en las mismas condiciones en que se le entrega, habida consideración del desgaste de su uso legítimo. En caso de pérdida, robo o destrucción del equipo, este debe ser restituido por el Departamento de Salud Municipal.

NOVENA: Está prohibido a La Comodataria, ceder el uso del equipo recibido en comodato, sea en forma total o parcial, o destinarlo a fines diversos al asignado, salvo autorización escrita de El Comodante.

DÉCIMA: El Comodante, no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia de uso del equipo dado en comodato, sea respecto de La Comodataria o de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024**, el cual podrá prorrogarse las veces que sea necesario previo consentimiento de las partes y debiendo constar por escrito. No obstante lo anterior, el contrato terminará ipso facto, pudiendo exigirse la restitución total del equipo dado en comodato en caso de incumplimiento de la cláusula séptima, o bien el incumplimiento por parte de La Comodataria de



las obligaciones o prohibiciones que en el impone, o se determine por El Comodante la necesidad de contar con el equipo entregado en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de **D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ**, para actuar a nombre del Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Afecto N° 13, de fecha 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud. Por su parte, la personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DÉCIMA TERCERA: Las partes para los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, de las cuales una copia se entregará a La Comodataria, y la restante quedará en poder de El Comodante, para los trámites de rigor pertinentes



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

